

|                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                              |                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Alcaldía de<br><b>SAN PEDRO SUCRE</b> | REPUBLICA DE COLOMBIA<br>DEPARTAMENTO DE SUCRE<br><br>Libertad y Orden<br>PERSONERIA MUNICIPAL<br>SAN PEDRO |  |
| Código: D-01-01 SAN                                                                                                        | Versión: 01<br>FECHA: 28/01/2026                                                                                                                                                             | Página 1 de 6 de                                                                    |

**ANALISIS DEL SECTOR  
INTRODUCCIÓN.**

A continuación, se presentará el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1 .1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la consecuente celebración del contrato. la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la consecuente celebración del contrato.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con la entidad se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural que tenga la formación profesional/ Técnica/tecnología/ Bachiller y la idoneidad y experiencia en las actividades a desarrollar para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PREPARACIÓN DE LOS INFORMES DE PRESUPUESTO y CONTABLES,LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENCIA 2026, IMPLEMENTACIÓN PLAN DE GOBIERNO EN EL SIA OBSERVA y SIA CONTRALORIA, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO – SUCRE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.

**I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.**

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)".

Con anterioridad, la entidad celebró contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión similares Para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PREPARACIÓN DE LOS INFORMES DE PRESUPUESTO y CONTABLES,LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENCIA 2026, IMPLEMENTACIÓN PLAN DE GOBIERNO EN EL SIA OBSERVA y SIA CONTRALORIA, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO – SUCRE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026. así:

| CONTRATO         | OBJETO                                                                                                                                                                   | Valor del contrato | Plazo de ejecución | Cumplimiento |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|--------------|
| PM-SANP-003-2025 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PREPARACIÓN DE LOS INFORMES DE PRESUPUESTO y CONTABLES,LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENCIA 2026, IMPLEMENTACIÓN PLAN | \$12.000.000       | 3 MESES            | 100%         |

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                              |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA<br>DEPARTAMENTO DE SUCRE<br><br>Libertad y Orden<br>PERSONERIA MUNICIPAL<br>SAN PEDRO |  |
| Código: D-01-01 SAN                                                               | Versión: 01<br>FECHA: 28/01/2026                                                                                                                                                             | Página 2 de 6 de                                                                    |
|                                                                                   | DE GOBIERNO EN EL SIA<br>OBSERVA y SIA<br>CONTRALORIA, DE LA<br>PERSONERÍA MUNICIPAL<br>DE SAN PEDRO – SUCRE<br>PARA LA VIGENCIA FISCAL<br>2026                                              |                                                                                     |

**II. DENTIFICACION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD:**

| SEGMENTO                                                                                        | FAMILIA                                 | CLASE                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------|
| 80000000- servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos | 80110000- servicios de recursos humanos | 80111600- servicios de personal temporal |

**III. PERSPECTIVA LEGAL.**

**A. TIPO DE CONTRATACIÓN.**

El contrato a realizarse será de prestación de servicios profesionales y el proceso de selección que se adelantará es el de CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**B. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la modalidad de selección del contratista se realizará de conformidad con la modalidad de contratación directa, la cual se encuentra regulada en el artículo 2, numeral 4, literal e) de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que es del siguiente tenor: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...).*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

|                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                              |                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Alcaldía de<br><b>SAN PEDRO SUCRE</b> | REPUBLICA DE COLOMBIA<br>DEPARTAMENTO DE SUCRE<br><br>Libertad y Orden<br>PERSONERIA MUNICIPAL<br>SAN PEDRO |  |
| Código: D-01-01 SAN                                                                                                        | Versión: 01<br>FECHA: 28/01/2026                                                                                                                                                             | Página 3 de 6 de                                                                    |

La entidad estatal, para la contratación de trabajos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden**

Contrato de **servicios profesionales llos servicios de apoyo a la gestión**, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. define el Contrato de Prestación de Servicios así “son contratos de prestación 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento los que celebren las entidades estatales. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

“... serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado. (...)

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “ **contrato de prestación de servicios profesionales**”, y no para estos de simple “**apoyo a la gestión**”

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por jo Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de Conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro

|                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                              |                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Alcaldía de<br><b>SAN PEDRO SUCRE</b> | REPUBLICA DE COLOMBIA<br>DEPARTAMENTO DE SUCRE<br><br>Libertad y Orden<br>PERSONERIA MUNICIPAL<br>SAN PEDRO |  |
| Código: D-01-01 SAN                                                                                                        | Versión: 01<br>FECHA: 28/01/2026                                                                                                                                                             | Página 4 de 6 de                                                                    |

*de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.*

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H. Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de contratación directa solamente apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo picias profesionales de a determinadas personas naturales".

**IV. PERSPECTIVA COMERCIAL**

Atendiendo la naturaleza del contrato a celebrar, el cual se caracteriza por ser intuito personae, es decir, su condición de prestación personal y que se suscribe por las calidades del contratista, el mercado se encuentra segmentado en profesionales que se han especializado en la materia y que poseen vasta experiencia en la materia. Por lo tanto las condiciones del mercado no dependen de la oferta y la demanda, sino de la condición que el Contratante requiera de acuerdo a su capacidad organizativa, de presupuesto y al grado de confianza.

**V. PERSPECTIVA FINANCIERA.**

Por tratarse de un proceso de contratación directa y atendiendo lo descrito en la perspectiva financiera, el valor del contrato no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional en su ejercicio atendiendo la idoneidad y experiencia relacionada en su hoja de vida equivalente con la previstas en la carga obligacional del objeto contratado. Desde el punto de vista financiero, la contratación de un profesional especializado se liga a la posibilidad financiera de la entidad, por lo tanto, antes de escoger al contratista, deberá consultarse el presupuesto en lo que respecta al rubro de servicios profesionales para la cancelación de los honorarios.

Desde el punto de vista del pago de los honorarios, atendiendo el historial de contratos semejantes, el precio pactado, la pérdida del valor adquisitivo de la moneda, el flujo de recursos que respaldan presupuestalmente el contrato, se recomienda que la remuneración pactada se cancele por un valor mensual fijo.

**VI. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.**

Con base a lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la necesidad descrita que se pretende satisfacer con el contrato de prestación de servicios profesionales, desde el punto de vista organizativo, éste se puede celebrar con una persona natural o jurídica idónea, entendiendo por

*¡Tus derechos son la prioridad!*  
Calle 19 No. 21-7 San Pedro – Sucre  
NIT: 823000133-7  
[personeria@personeria-sanpedrosucre.gov.co](mailto:personeria@personeria-sanpedrosucre.gov.co)

|                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                              |                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Alcaldía de<br><b>SAN PEDRO SUCRE</b> | REPUBLICA DE COLOMBIA<br>DEPARTAMENTO DE SUCRE<br><br>Libertad y Orden<br>PERSONERIA MUNICIPAL<br>SAN PEDRO |  |
| Código: D-01-01 SAN                                                                                                        | Versión: 01<br>FECHA: 28/01/2026                                                                                                                                                             | Página 5 de 6 de                                                                    |

idoneidad para la persona natural la profesión, especialidad y experiencia relacionada y de la persona jurídica que ésta contenga en su planta de personal profesionales expertos ligados al historial contractual de la organización en contratos similares con resultados satisfactorios.

NOTA: Estas experiencias deben ser analizadas de acuerdo con el soporte que se requiera dependiendo las actividades a realizar.

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil:

- Ser contador público que le permita la asesoría y acompañamiento en los informes financieros, contables y presupuestales requeridos por los organismos de control.

**Educación:** formación profesional en contaduría pública.

**Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

**Experiencia Profesional.** Esta adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar

**Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

VII. PERSPECTIVA DEL ANALISIS DE RIESGO.

En el presente proceso la Entidad Estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, donde básicamente podría presentarse el incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en eventual caso la personería Municipal no realizará desembolso alguno en lo pertinente.

1. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS: MATRIZ DE RIESGOS.

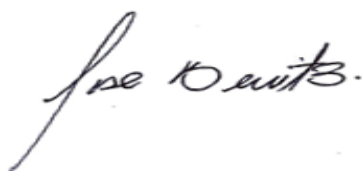
| Etapa           | Clases de Riesgos/Descripción                                           | Probabilidad | Impacto | Responsable |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|-------------|
| 1. Planeación   | Que el estudio previo y del sector sean elaborados por personal idóneo. | Baja         | Alto    | Entidad     |
| 2. Selección    | Ninguno                                                                 | -            | -       | -           |
| 3. Contratación | Ninguno                                                                 | -            | -       | -           |

|                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                              |                                                                                     |      |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------|-------------|
| <br>Alcaldía de<br><b>SAN PEDRO SUCRE</b> | REPUBLICA DE COLOMBIA<br>DEPARTAMENTO DE SUCRE<br><br>Libertad y Orden<br>PERSONERIA MUNICIPAL<br>SAN PEDRO |  |      |             |
| <b>Código: D-01-01 SAN</b>                                                                                                 | <b>Versión: 01</b><br><b>FECHA: 28/01/2026</b>                                                                                                                                               | <b>Página 6 de 6 de</b>                                                             |      |             |
| 4. Ejecución                                                                                                               | Que el contador no cumpla de manera adecuada con el objeto del contrato.                                                                                                                     | Baja                                                                                | Alto | Contratista |

**1. FORMA DE MITIGARLO.**

Atendiendo a la circunstancia expuesta antes, la forma de mitigar la falta u omisión de las obligaciones contraídas por el contratista, por parte de la entidad, será hacer un seguimiento continuo de las tareas contractuales asignadas, a través de los informes de gestión que debe presentar el contratista, ante el supervisor del contrato.

Funcionario responsable,



**JOSE FARID BENITEZ GONZALEZ**  
PERSONERO MUNICIPAL DE SAN PEDRO